

CONTRATO No. PNRP-026-2023 PARA ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLO E INVERSIONES CENTURY TOWERS S. DE R.L. Y EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE.

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Computación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0615-1984-01988, **RAÚL EDGARDOSOTO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1985-20397, y **CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Electricista Industrial, con Documento Nacional de Identificación número 0801-2002-20193, todos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en nuestra condición de Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), cargo para el cual fuimos designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX-06-2022, Resolución 004-GGENEE-01-2023 de fecha dieciocho (18) de enero del 2023, quiénes en adelante se denominarán “EL ARRENDATARIO” y **SAMISABAT KAFIE**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1961-00193, con número de RTN 08011961001934, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil Desarrollo e Inversiones Century Tower S. de R.L., tal como consta en Testimonio de la Escritura Pública No. 83 autorizado por el Notario Roberto Avilés Flores de fecha nueve (09) de julio del año dos mil ocho (2008) y la cual se encuentra registrada bajo matrícula 2505198 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará “EL ARRENDADOR”; libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar y al efecto por este acto celebramos el presente Contrato Privado de Arrendamiento de un bien Inmueble y sus mejoras que se registrará por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta “EL ARRENDADOR” que es dueño y está en posesión de: Un Bien Inmueble situado en Colonia La Campaña, 50 metros al Noroeste de la Estatua de Simón Bolívar, frente al costado del Hospital San Felipe, Avenida Los Próceres, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el No. 91 del tomo 4846 y No. 14 del tomo 5108, ambos del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán y trasladado al nuevo sistema automatizado bajo Matrícula No. 647066 asiento uno (01) del Instituto de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán; del cual se arrendará lo siguiente: **Piso No. 8 del edificio ahí construido**, que consta de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,259.75 m²) de área; **Sótano Número 1** que consta de MIL CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1,163.64 m²) de área; **Sótano Número 2**, que consta de MIL DIECIOCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (1,018.80 m²) de área; asimismo, EL ARRENDADOR, manifiesta que

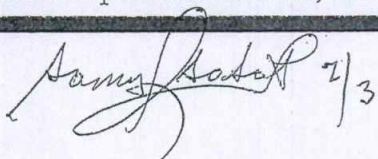
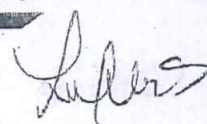
Samy Arístiz 1/3

Am. Nos

[Handwritten signature]

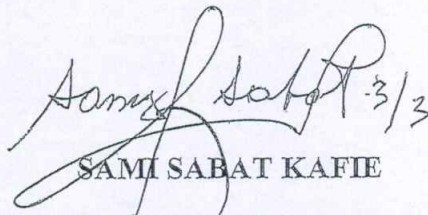
[Handwritten signature]

es dueño y se encuentra en posesión de dos inmuebles externos para uso de estacionamiento y almacenamiento y que se describen a continuación: **Inmueble Externo No. 1** que comprende el Lote 24 con matrícula 927444 con un área de 376 Mts²; Lote 20-21-22-23 (cuenta con dos matrículas) matrícula número 575472 asiento cuatro (4) con un área de 188.04 Mts² y matrícula 877014 con un área de 1,185.72 Mts²; **Inmueble Externo No. 2** que comprende el Lote número 7 y Lote 8 con matrícula 1732781 asiento cinco (5) con un área de 662.35 Mts², para hacer un total de 2,412.11 Mts² para uso de estacionamientos. En el inmueble del Edificio descrito como Piso No. 8, se encuentran las siguientes mejoras: dos (2) Lobbies uno interno y otro externo, dieciséis (16) cubículos para oficina, cinco (5) espacios grandes distintas medidas para cubículos con división, cuarto eléctrico, cuarto de datos; el cual, en este acto, da en arrendamiento a favor del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en las condiciones que a continuación se describen. **SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será de un (1) año, iniciando a partir del uno (01) de enero de 2023 y finalizando el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable a voluntad de las partes. Al vencerse el plazo estipulado, el contrato se podrá prorrogar por los períodos sucesivos de un año, bastando notificación por escrito del Inquilino o Arrendatario a el Arrendador o Propietario con un mes de anticipación y el Arrendador o Propietario manifestará su aceptación de renovar el contrato. Las partes contratantes se obligan a comunicar por escrito cuándo no deseen renovar el contrato para el año siguiente, con dos meses de anticipación previo al vencimiento de la vigencia de este contrato **TERCERA: PRECIO:** El precio de alquiler pactado del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023, por mes, será de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CATORCE LEMPIRAS CON CERÓ CUATRO CENTAVOS (L L991,014.04)**, ya incluido el impuesto sobre ventas, haciendo un total anual de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (11,892,168.48)** y los pagos deberán ser en moneda de legal circulación (lempiras), a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), mismo que se pagará sin cobro ni requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (5) días del mes. **CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica gozará del derecho de poner fin al presente contrato cuando lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique con dos meses de anticipación a la fecha en que quiera dar por terminado el contrato y los cánones de la renta estén al día, así como los servicios públicos en general, como ser: Energía Eléctrica, Agua Potable con sistema de medición individualizada.- Asimismo se compromete a entregar el bien inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido de parte del Arrendador o Propietario. El Arrendador o propietario podrá dar por terminado el presente contrato, dando un preaviso igual de dos meses a la fecha cuando desee dar por terminado el presente contrato. El Programa Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP) se compromete a dejar al día los servicios que se contraten de Internet, seguridad y cualquier otro que fuere contratado por ellos. **QUINTA: DETERIORO:** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica no es responsable del deterioro del inmueble que deriven del uso normal o del paso del tiempo. Sin embargo, se compromete a dar el mantenimiento apropiado y debido al inmueble durante la vigencia del presente contrato, así como a contratar su propia seguridad ya sea de carácter pública

 2/3

o privada. En particular, será responsable de las reparaciones locativas y de los trabajos usuales de mantenimiento. Las reparaciones por desperfectos estructurales o mayores del inmueble, y los que no respondan a un deterioro por el uso normal de los mismos correrán por cuenta del **"ARRENDADOR o PROPIETARIO"**. **SEXTA: NOTIFICACIONES:** Toda comunicación entre las Partes, enmiendas, prórrogas y adendums deberán ser por escrito. Para los efectos de este contrato, las notificaciones, avisos y demás comunicaciones entre las partes, se señalan las direcciones siguientes: **"EL ARRENDADOR"** Parque empresarial, anillo periférico, bodegas de Bazar Diana Frente HCH Atención: Daniel Gerardo Sabat, Teléfono: 504 9452-8269; 504 9992-3717 y 504 9993-0065 Email: daniel_sabat@hotmail.com; **"EL ARRENDATARIO"**, Torre 1, piso 21, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., Atención: Henry Salvador Pagoaga, Teléfono: 9960-1544, Email: henry.pagoaga@pnrp.hn. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y ambas partes deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado competente de conformidad a la ley de inquilinato vigente.

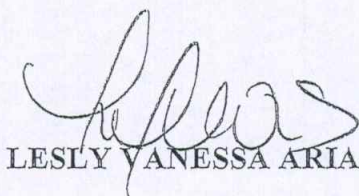
En fe de lo cual ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una cláusula, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 01 días del mes de enero del año 2023.



Gerente General de la Sociedad Mercantil Desarrollo e Inversiones Century Tower S. de R.L. de C.V.

RTN: 08019008201136

EL ARRENDADOR



LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR



RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO



CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA

Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas

EL ARRENDATARIO

FACTURA

DESARROLLOS E INVERSIONES CENTURY TOWER S DE R.L.

FECHA: 1/3/2023
N.º FACTURA: 000-002-01-00003680

4 Ave. 7 Y 8 Calle, Comayaguela M.D.C.
Tel. 2237-1059, Correo: samisabat@hotmail.com
R.T.N. 08019008201136- CAI:57B5BF-254503-534C42-A7F9C2-9E4C91-31

CLIENTE:
RTN

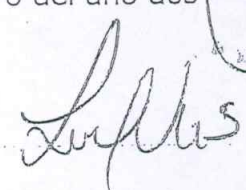
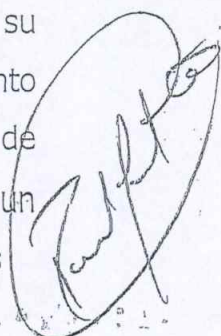
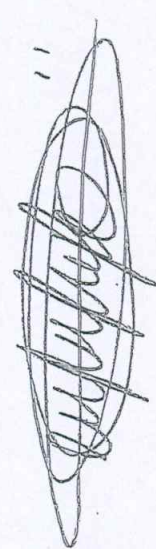
Programa Nacional Para la Reduccion de
Perdidas (PNRP) / ENEE
08019003243825

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Pago Alquiler de Edificio En Los Proceres Correspondiente al mes de Marzo 2023	
TOTAL L.	861,751.34
Importe Exonerado	
Importe Exento	
Importe Gravado 15% L.	861,751.34
Sub Total L.	861,751.34
I.S.V. 15% L.	129,262.70
I.S.V. 18%	
TOTAL L.	991,014.04
Total En Letras: Novecientos Noventa y Un Mil Catorce Lempiras con 04/00	
No. Correlativo de Orden de Compra Exenta	
No. Correlativo de Constancia de Registro Exonerado	
No. Identificativo del Registro de la SAG	
Rango Autorizado: 000-002-01-00003676 al 000-002-01-00003687	
Fecha Limite de Emision: 01/03/2023	
Original: Cliente	
Copia: Emisor	



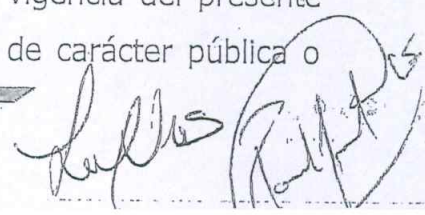
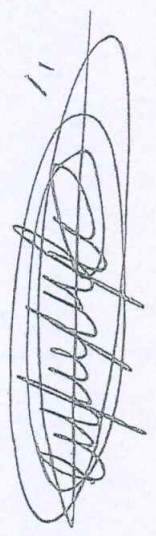
CONTRATO PNRP-17-2023 DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCION DE PERDIDAS (ENEE) Y LA SEÑOR OSCAR ARNALDO BENITEZ GUZMAN.

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR** mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Computación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0615-1984-01988, **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1985-20397, y **CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Electricista Industrial, con Documento Nacional de Identificación número 0801-2002-20193, todos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en nuestra condición de Coordinadores del **Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)**, cargo para el cual fuimos designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX-06-2022, Resolución 004-GGENEE-01-2023 de fecha dieciocho (18) de enero del 2023, quiénes para efectos del presente contrato se denominarán "**EL ARRENDATARIO**" y la señor **OSCAR ARNALDO BENITEZ GUZMAN**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, con Documento Nacional de Identificación 0301-1954-00640, actuando en su condición personal denominara el **ARRENDADOR**, quienes hemos acordado celebrar un Contrato de Arrendamiento como en efecto lo realizamos el cual se registrá bajo los siguientes términos y condiciones. **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor **OSCAR ARNALDO BENITEZ GUZMAN** en su condición antes que es dueño de un Lote de un solar Urbano, ubicado en el Barrio Arriba de esta ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con una aérea superficial de Doscientos Nueve Punto Diecisiete Metros Cuadrados (209.17mts2), en el cual consta la construcción de un Edificio de cinco (5) pisos, todo de paredes de ladrillo rafo repellido, pulidos y pintados, dentro y fuera, en los primeros cuatro (4) niveles piso de granito y terrazo y en el quinto (5) piso de mosaico todos de techos de fundición de cemento con granito y terrazo, el cual se encuentra inscrito su dominio con el numero de matrícula dos siete nueve cinco tres (27953) Asiento cinco (5) del Instituto de la Propiedad de Comayagua, Departamento de Comayagua. **SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será de un periodo de un (01) año iniciando a partir del dieciocho (18) de enero del año dos



mil veintitrés (2023) y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), prorrogable a voluntad de las partes al vencerse el plazo estipulado, el contrato se podrá prorrogar por los períodos sucesivos de un año, bastando notificación por escrito del Arrendatario a el Arrendador o con un mes de anticipación y el Arrendador manifestará su aceptación de renovar el contrato. Las partes contratantes se obligan a comunicar por escrito cuándo no deseen renovar el contrato para el año siguiente, con dos meses de anticipación previo al vencimiento de la vigencia de este contrato **TERCERA: PRECIO:** El precio de alquiler pactado para el mes de enero será de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 72,333.33) EXACTOS**, y los meses sucesivos por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L,155,000.00) EXACTOS**, mensuales, ya incluido el impuesto sobre ventas, constituyendo un monto total del arrendamiento de **UN MILLON SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 1,777,333.33)**, y los pagos deberán ser realizados de forma mensual y en lempiras, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), mismo que se pagará sin cobro ni requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (5) días del mes. **El ARRENDATARIO** pagará el equivalente a un mes de renta en concepto de depósito el cual quedará como pago de la renta del último mes en caso de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble.

CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica gozará del derecho de poner fin al presente contrato cuando lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que quiera dar por terminado el contrato y los cánones de la renta estén al día, así como los servicios públicos en general, como ser: Energía Eléctrica, Agua Potable con sistema de medición individualizada.- Asimismo se compromete a entregar el bien inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido de parte del Arrendador . El Arrendador podrá dar por terminado el presente contrato, dando un preaviso igual de dos (2) meses a la fecha cuando desee dar por terminado el presente contrato. El Programa Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP) se compromete a dejar al día los servicios que se contraten de Internet, seguridad y cualquier otro que fuere contratado por ellos. **QUINTA: DETERIORO** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica no es responsable del deterioro del inmueble que deriven del uso normal o del paso del tiempo. Sin embargo, se compromete a dar el mantenimiento apropiado y debido al inmueble durante la vigencia del presente contrato, así como a contratar su propia seguridad ya sea de carácter pública o



privada. En particular, será responsable de las reparaciones locativas y de los trabajos usuales de mantenimiento. Las reparaciones por desperfectos estructurales o mayores del inmueble, y los que no respondan a un deterioro por el uso normal de los mismos correrán por cuenta del ARRENDADOR. **SEXTA:**

NOTIFICACIONES: Toda comunicación entre las Partes, enmiendas, prórrogas y adendums deberán ser por escrito. Para los efectos de este contrato, las notificaciones, avisos y demás comunicaciones entre las partes, se señalan las direcciones siguientes: EL ARRENDADOR Edificio situado enfrente a la Avenida San Isidro entre la cuarta y quinta calle en la ciudad de la Ceiba, Teléfono 9988-88-221;

EL ARRENDATARIO, Torre 2, piso 23, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., Atención: Roberto Antonio Pineda Paz, Teléfono: 9529-6930, Email: robepineda25@gmail.com. **SEPTIMA:** **RESOLUCIÓN** **DE**

DISPUTAS: Cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y ambas partes deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado competente de conformidad a la ley de inquilinato vigente.

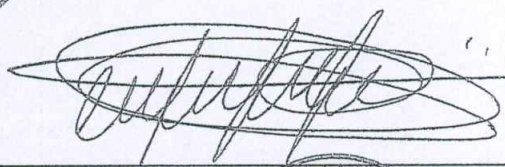
En fe de lo cual ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una cláusula, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año 2023.



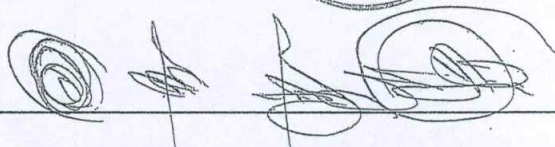
LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR
Coordinadora PNRP




RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO
Coordinador PNRP

CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA
Coordinador PNRP

OSCAR ARNALDO BENITEZ GUZMAN
ARRENDADOR

OSCAR ARNALDO BENITEZ GUZMAN

B° Arriba 1/2 Cuadra al Sur de Escuela Cabañas, Comayagua.

Cel: 9988-8822 / Correo: benitezarnaldo1954@gmail.com

CAI: A76D28-13412A-A74E9D-0773CB-093279-68

RTN: 03011954006402

FACTURA N°

000-001-01-00000304

CLIENTE: <i>Proyecto Nacional para la Reducción de Ruido</i>	RTN:	DIA	MES	AÑO
DIRECCION: <i>Tegucigalpa M.D.C.</i>		<i>31</i>	<i>may</i>	<i>2023</i>
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO L.	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS L.	TOTAL LPS.
<i>01</i>	<i>Arrendamiento de un edificio de 5 plantas ubicado en el barrio arriba de la ciudad de Comayagua correspondiente al mes de mayo/23</i>			<i>\$134.782.61</i>

DATOS DEL CLIENTE EXONERADO *La factura es beneficio de todos ¡Exijala!*

TOTAL

N° Correlativo de orden de compra exenta:

RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000301 000-001-01-00000325

FECHA LIMITE DE EMISION: 13/01/2024

• Original: Cliente • Copia : Obligado Tributario Emisor

N° Correlativo de constancia de registro Exonerados:

N° Identificativo del registro de la SAG:

Importe Exonerado L.

Importe Exento L.

Importe Gravado 15% L.

Importe Gravado 18% L.

15% I.S.V. L.

18% I.S.V. L.

4% I.S. Turismo L.

Total a Pagar L.

Cant. en Letras:

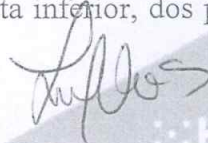
Quinto D cincuenta y y leíneo mil seiscientos Exactos

Firma y Sello

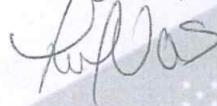
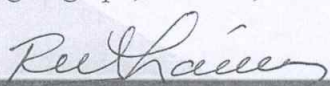
PublicaM 2da ave. N.O. 1do. Toronchil, Comayagua, Tel. 2772-1710 RTN:03011954006402 CERTIFICADO SAG N° 9231-21-10500-178

CONTRATO PNRP-029-2023 DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCION DE PERDIDAS (ENEE) Y LA SEÑORA RUT LAINEZ MENENDEZ.

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Computación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0615-1984-01988, **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1985-20397, y **CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Electricista Industrial, con Documento Nacional de Identificación número 0801-2002-20193, todos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en nuestra condición de Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), cargo para el cual fuimos designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX-06-2022, Resolución 004-GGENEE-01-2023 de fecha dieciocho (18) de enero del 2023, quiénes en adelante se denominarán "**EL ARRENDATARIO**" y la señora **RUT LAINEZ MENENDEZ**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación 1002-1971-00115, quien actúa en su condición propia, quien para efectos de este contrato se reconocerá como el **ARRENDADOR**.- Hemos acordado celebrar un Contrato de Arrendamiento el cual se regirá bajo los siguientes términos y condiciones. **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta la señora **RUT LAINEZ MENENDEZ** en su condición antes expuesta que es dueña y está en posesión Legítima de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, en el Barrio El Centro de esa ciudad de Choluteca, según consta en el Testimonio de Escritura número TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE (3411) autorizado por el Abogado y Notario EFRAIN FLORES HERNANDEZ, de fecha 13 de noviembre del año 2008, inscrita bajo número sesenta y cuatro (64) Tomo mil quinientos siete (1507) del Libro de Registro de Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Choluteca, Choluteca, con una área de novecientos dos punto cero un varas cuadradas (902.01 vrs2); el cual tiene las siguientes mejoras: Edificio de dos plantas para oficinas, con una área de construcción de 894 M2, ubicado en el centro de la ciudad de Choluteca, inmueble con topografía plana, calles de acceso vehicular pavimentada, área de parqueo en circuito cerrado, con portón eléctrico, sistema de construcción de concreto reforzado, paredes de bloque repelladas pulidas y pintadas, piso de granito en la primera planta y porcelanato en la segunda planta, losa entrepiso, cielo falso de vinil, techo lamina de zinc, cuenta con todos los servicios básicos (agua potable 24/7 pozo propio), energía eléctrica, drenajes sanitarios pluviales, tren de aseo, servicios de cable telefonía e internet.; el **PRIMER NIVEL** cuenta con: Seis (06) oficinas totalmente equipadas cada una con: a) cuatro (4) muebles modulares de melamina de tres (3) espacios cada uno con sus respectivas puertas instalado en pared, b) 5 armarios de melamina cada uno con dos gaveteros grandes en la pared inferior, dos puertas abatibles en la parte superior y mesa escritorio instalados en la pared para guardar papelería y Útiles de Oficina, c) seis (6) aires acondicionados, d) cuatro (4) puertas de vidrio y una (1) de metal, e) cinco (5) baños sanitarios con su respectivos lavamanos y espejos, f) una área de lavandería con su respectiva pila lavadero, g) una área de bodega, h) área de cafetería, i) caseta de vigilancia.- Con una área de construcción de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (344 m2); área de estacionamiento, entrada peatonal, entrada vehicular, con una área de doscientos setenta metros cuadrados (270 m2); el **SEGUNDO NIVEL** cuenta con: Siete (7) oficinas totalmente equipadas cada uno con: a) cinco (5) muebles modulares de melamina de tres (3) espacios cada uno con sus respectivas puertas instalado en pared, b) seis (6) armarios de melamina cada uno con dos gaveteros grandes en la puerta inferior, dos puertas

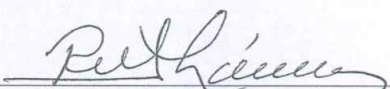


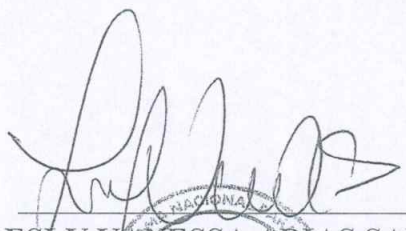
abatibles en la parte superior y mesa escritorio instalados en pared para guardar papelería y útiles de oficina, c) siete (7) aires acondicionados, d) cuatro (4) puertas de vidrio y una (1) sólida, e) cinco (5) baños sanitarios con sus respectivos lavamanos y espejos; teniendo una área de construcción de doscientos ochenta metros cuadrados (280 m²); el cual ha convenido darlo en **ARRENDAMIENTO** a favor del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en las condiciones que a continuación se describen. **SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será de un periodo de nueve (09) meses iniciando a partir del diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), prorrogable a voluntad de las partes. Al vencerse el plazo estipulado, el contrato se podrá prorrogar por los periodos sucesivos de un año, bastando notificación por escrito del Arrendatario a el Arrendador o con un mes de anticipación y el Arrendador manifestará su aceptación de renovar el contrato. Las partes contratantes se obligan a comunicar por escrito cuándo no deseen renovar el contrato para el año siguiente, con dos meses de anticipación previo al vencimiento de la vigencia de este contrato **TERCERA: PRECIO:** El precio de alquiler pactado será **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRAS (L 253,906.77)** mensuales, ya incluido el impuesto sobre ventas; haciendo un total del 10 de marzo de 2023 al 31 de diciembre del 2023 de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO ONCE CENTAVOS (L 2,454,432.11)**; los pagos deberán ser realizados de forma mensual y en lempiras, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), mismo que se pagará sin cobro ni requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (5) días del mes. **EL ARRENDATARIO** pagará el equivalente a un mes de renta en concepto de depósito el cual quedará como pago de la renta del último mes en caso de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble. **CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica gozará del derecho de poner fin al presente contrato cuando lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que quiera dar por terminado el contrato y los cánones de la renta estén al día, así como los servicios públicos en general, como ser: Energía Eléctrica, Agua Potable con sistema de medición individualizada.- Asimismo se compromete a entregar el bien inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido de parte del Arrendador. El Arrendador podrá dar por terminado el presente contrato, dando un preaviso igual de dos (2) meses a la fecha cuando desee dar por terminado el presente contrato. El Programa Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP) se compromete a dejar al día los servicios que se contraten de Internet, seguridad y cualquier otro que fuere contratado por ellos. **QUINTA: DETERIORO** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica no es responsable del deterioro del inmueble que deriven del uso normal o del paso del tiempo. Sin embargo, se compromete a dar el mantenimiento apropiado y debido al inmueble durante la vigencia del presente contrato, así como a contratar su propia seguridad ya sea de carácter pública o privada. En particular, será responsable de las reparaciones locativas y de los trabajos usuales de mantenimiento. Las reparaciones por desperfectos estructurales o mayores del inmueble, y los que no respondan a un deterioro por el uso normal de los mismos correrán por cuenta del **ARRENDADOR**. **SEXTA: NOTIFICACIONES:** Toda comunicación entre las Partes, enmiendas, prórrogas y adendum deberán ser por escrito. Para los efectos de este contrato, las notificaciones, avisos y demás comunicaciones entre las partes, se señalan las direcciones siguientes: **EL ARRENDADOR:** Barrio La Libertad 2 calle entre 8 y 9 avenida una cuadra al Sur del INA Contiguo a Instituto Tecnológico del Sur Choluteca. Para Notificación: Rut Laínez Menendez, Teléfono: 504 99820624, 99922416; Email: rutlainezmenendez@gmail.com, henrygarciaocha@gmail.com; **EL ARRENDATARIO:** Torre 1, piso 21, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., Atención: Nohelia Suyapa Cáceres Figueroa, Teléfono:



9921-0446, Email: nohelia.caceres@pnrp.hn. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y ambas partes deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado competente de conformidad a la ley de inquilinato vigente.

En fe de lo cual ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una cláusula, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 10 días del mes de marzo del año 2023.


RUT LAINEZ MENENDEZ
ARRENDADOR


LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR
Coordinadora Nacional PNRP




RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO
Coordinador Nacional PNRP




CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA
Coordinador Nacional PNRP
EL ARRENDATARIO



RUT LAÍNEZ MENÉNDEZ

Bo. La Libertad, 1 cuadra al sur del INA, Choluteca, Honduras

Cel. 9982-0624 // E-mail: rutlainezmenendez@gmail.com

CONTADO ☐ CRÉDITO ☐

RTN: 10021971001151

Factura No.
000-001-01-00000004

Día	Mes	Año
13	04	23

Señor(a): Programa Nacional Reducción de Pérdidas ENEE

Dirección: Tegucigalpa M.D.C.

RTN: 08019003243825

CAI: E50250-0DBB95-19448C-7EC27B-803615-78

CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Descuentos y Rebajas Otorgadas	TOTAL
1	Mes de depósito inicial, contrato de arrendamiento oficinas choluteca	L.	L.	L. 220,788.49
	Depósito	L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.

Son: Docientos veintemil setecientos ochenta y ocho pes con 49/100

DATOS ADQUIRIENTE EXONERADO

No. correlativo de Orden de Compra Exenta

No. correlativo de Constancia del Registro de Exonerados

No. identificativo del Registro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería:

Ruth Lainez

FIRMA

Imp. El Sol Chol. Tel/Fax: 2782-0368 R.T.N. 0609-1953-000127 MAR-2023 // 1 COP. QUIM.

CERTIFICADO SAR // 9231-21-10500-156

Importe Exonerado	L.
Importe Exento	L.
IMPORTE GRAVADO 15%	L.
IMPORTE GRAVADO 18%	L.
I.S.V. 15%	L.
I.S.V. 18%	L.
TOTAL A PAGAR	L. 220,788.49

Original Cliente 1-Copia: Emisor

Fecha Límite de Emisión:

15/03/2024

RANGO AUTORIZADO:

000-001-01-00000001 al 000-001-01-00000050

RUT LAÍNEZ MENÉNDEZ

Bo. La Libertad, 1 cuadra al sur del INA, Choluteca, Honduras
Cel. 9982-0624 // E-mail: rutlainezmenendez@gmail.com

CONTADO ☒ CRÉDITO ☐

RTN: 10021971001151

Día	Mes	Año
21	04	23

Factura No.
000-001-01-00000007

Señor (a): Programa Nacional de Reducción de Peridas ENEE

Dirección: Tegucigalpa M.D.C.

RTN: 08019003243825

CAI: E50250-0DBB95-19448C-7EC27B-803615-78

CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Descuentos y Rebajas Otorgadas	TOTAL
1	Mes de Contrato de arrendamiento de oficinas de Choluteca correspondiente al mes de marzo 2023	L.	L.	L. 220,788.49
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.
		L.	L.	L.

Son: Docientos cincuenta y tres mil novecientos sesis pes con 77/100

DATOS ADQUIRIENTE EXONERADO

No. correlativo de Orden de Compra Exenta

No. correlativo de Constancia del Registro de Exonerados

No. identificativo del Registro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería:

Importe Exonerado	L.	
Importe Exento	L.	
IMPORTE GRAVADO 15%	L.	
IMPORTE GRAVADO 18%	L.	
I.S.V. 15%	L. 33,118.28	
I.S.V. 18%	L.	
TOTAL A PAGAR	L. 253,906.77	

Original Cliente 1-Copia: Emisor

Fecha Límite de Emisión:

RANGO AUTORIZADO: 15/03/2024

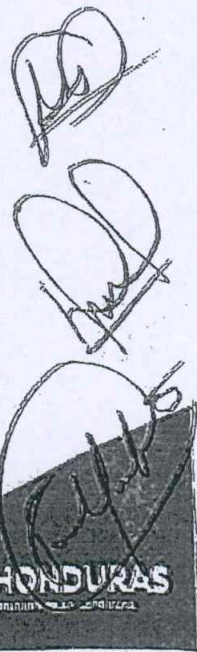
000-001-01-00000001 al 000-001-01-00000050


FIRMA

Imp. El Sol Chol. Tel/Fax: 2782-0368 R.T.N. 0609-1953-000127 MAR-2023 // I.COP. QUIM.
CERTIFICADO SAR // 9231-21-10500-156

CONTRATO NUMERO PNRP-AL-15-2023 DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE; UBICADO EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCION DE PERDIDAS (ENEE) Y LA SEÑORA AMINDA PIEDAD GOMEZ.

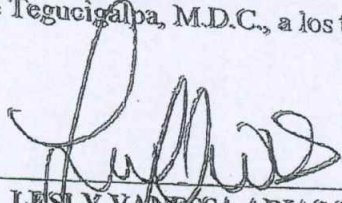
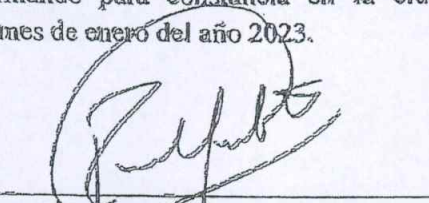
Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR** mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Computación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0615-1984-01988, **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1985-20397, y **DELMY GISELA PADILLA QUINTANILLA**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera Electricista Industrial, Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1976-06959, todos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en nuestra condición de Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), cargo para el cual fuimos designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX-06-2022, quiénes para efectos del presente contrato se denominarán "**EL ARRENDATARIO**" y la señora **AMINDA PIEDAD GOMEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Maestra de Educación Primaria, con Documento Nacional de Identificación numero 1503-1945-00020, actuando en su condición personal, y que para efectos de este contrato se denominara el **ARRENDADOR**; hemos acordado en celebrar un Contrato de Arrendamiento como en efecto lo realizamos el cual se registrará bajo los siguientes términos y condiciones. **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta la señora **AMINDA PIEDAD GOMEZ** también conocida como **AMINDA PIEDAD GOMEZ DE PAGOADA** y **AMINDA PIEDAD GOMEZ DE PAGUADA** en su condición antes expresada que es dueña y está en posesión efectiva de un bien inmueble que a continuación se describen: propiedad ubicada al sur de la ciudad de Juticalpa, Olancho, actualmente denominado Barrio Las Acacias que consta con una aérea de **MIL DOSCIENTAS VARAS CUADRADAS** de extensión superficial, en dicho bien inmueble se encuentra construidas las siguientes mejoras: 1) Edificio de aproximadamente 900 m2 distribuidos en dos niveles, **NIVEL 1:** consta de 44 metros de frente por 11 de metros de fondo con una estructura de losa de concreto y bovedilla y se encuentra un cubículo para oficina de 12 metros cuadrados con su respectivo baño privado, también se encuentra ubicado otro baño privado con su respectivo lavamanos, consta de cinco ventanas y una entrada principal de 4.50 metros de ancho con cortina enrollable, estacionamiento de 10 vehículos enfrente del edificio.- **NIVEL 2:** consta de dos cubículos para oficinas de 12 metros cuadrados con su baño privado y lavamanos respectivo, 3 cubículos para oficinas de 9 metros cuadrados, otro cubículo de 16 metros cuadrados, cubículo con cocineta de 12 metros cuadrados, además consta de 2 baños adicionales por separado con su respectivo lavamanos. 2) Área de estacionamiento de 1750 metros o 2510 varas cuadradas que tiene un muro perimetral de bloque reforzado y en el frente cuenta con un portón metálico para el acceso de los vehículos y consta con una

 **HONDURAS**
REPUBLICA DE HONDURAS

caseta de vigilancia contiguo al portón de acceso al predio.- cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el asiento setenta y cinco (75), del Tomo Doscientos setenta y nueve (279), del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Municipio de Juticalpa, departamento de Olancha.- El cual hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento con el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en las condiciones que a continuación se describen. **SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será de un periodo de un (01) año iniciando a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), prorrogable a voluntad de las partes al vencerse el plazo estipulado, el contrato se podrá prorrogar por los periodos sucesivos de un año, bastando notificación por escrito del Arrendatario a el Arrendador o con un mes de anticipación y el Arrendador manifestará su aceptación de renovar el contrato. Las partes contratantes se obligan a comunicar por escrito cuándo no deseen renovar el contrato para el año siguiente, con dos meses de anticipación previo al vencimiento de la vigencia de este contrato **TERCERA: PRECIO:** El precio de alquiler pactado será de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS (L 226,504.00) EXACTOS**, mensuales, ya incluido el impuesto sobre ventas, y los pagos deberán ser realizados de forma mensual y en lempiras, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), mismo que se pagará sin cobro ni requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (5) días del mes. El **ARRENDATARIO** pagará el equivalente a un mes de renta en concepto de depósito el cual quedará como pago de la renta del último mes en caso de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble. **CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica gozará del derecho de poner fin al presente contrato cuando lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que quiera dar por terminado el contrato y los cánones de la renta estén al día, así como los servicios públicos en general, como ser: Energía Eléctrica, Agua Potable con sistema de medición individualizada.- Asimismo se compromete a entregar el bien inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido de parte del Arrendador. El Arrendador podrá dar por terminado el presente contrato, dando un preaviso igual de dos (2) meses a la fecha cuando desee dar por terminado el presente contrato. El Programa Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP) se compromete a dejar al día los servicios que se contraten de Internet, seguridad y cualquier otro que fuere contratado por ellos. **QUINTA: DETERIORO** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica no es responsable del deterioro del inmueble que deriven del uso normal o del paso del tiempo. Sin embargo, se compromete a dar el mantenimiento apropiado y debido al inmueble durante la vigencia del presente contrato, así como a contratar su propia seguridad ya sea de carácter pública o privada. En particular, será responsable de las reparaciones locativas y de los trabajos usuales de mantenimiento. Las reparaciones por desperfectos estructurales o mayores del inmueble, y los que no respondan a un deterioro por el uso normal de los mismos correrán por cuenta del **ARRENDADOR**. **SEXTA: NOTIFICACIONES:** Toda comunicación entre las Partes, enmiendas, prórrogas y adendums deberán ser por escrito. Para los efectos de este

HONDURAS

contrato, las notificaciones, avisos y demás comunicaciones entre las partes, se señalan las direcciones siguientes: **EL ARRENDADOR** en el barrio Jesús, Municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, Teléfono Celular: 504 9985-0624; **EL ARRENDATARIO**, Torre 1, piso 21, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., Atención: Roberto Antonio Pineda Paz, Teléfono: 9529-6930, Email: robepineda25@gmail.com. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y ambas partes deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado competente de conformidad a la ley de inquilinato vigente. En fe de lo cual ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una cláusula, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres (03) días del mes de enero del año 2023.


LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR
Coordinadora Nacional PNRP
RAUL EDGARDO SOTO CASTRO
Coordinador Nacional PNRP
DELMY GISELA PADILLA QUINTANILLA
Coordinadora Nacional PNRP
EL ARRENDATARIO
AMINDA PIEDAD GOMEZ
ARRENDADOR

ALQUILERES AMINDA GOMEZ

Dirección: Bo. El Centro Calle del Comercio, frente a Hotel Posada del Centro,
Juticalpa, Olancho

Telefono: 2785-2019, 2785-1325 / E-mail: unosancristobalsderl@gmail.com
R.T.N. 15031945000207 / C.A.I. F52707-8A58F9-8647B6-E9FC4D-8DF990-A0

FACTURA 002-001-01-0

0002996

002-001-01-00002801 - 002-001-01-00003100

No. Mes

3

DIA

31

MES

Marzo

AÑO

2023

Orden del Cliente:

R.T.N.: 08019003243825

Nombre: Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)/ ENEE

Dirección: Centro Cívico Gubernamental Torre 1 Piso 21

CONTADO ☒

CREDITO ☐

UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	DESC. Y REBAJAS	Total
1	Pago de Alquiler de Edificio en Barrio Las Acacias de Juticalpa correspondiente al mes de MARZO del 2023			196,960.00
	CAMBIO DEL DOLLAR P.V.=			
ORIGINAL.: CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIB. EMISOR FECHA LIMITE: 21/10/2023		TOTAL		196,960.00

Valor en Letras

Doscientos Veinte y Seis Mil
Quinientos cuatro con 00/100
Lempiras.

IMPORTE EXONERADO	\$	Lps.	
IMPORTE EXENTO	\$	Lps.	
IMPORTE GRAVADO 15%	\$	Lps.	196,960.00
I.S.V. 15%	\$	Lps.	29,544.00
TOTAL A PAGAR	\$	Lps.	226,504.00

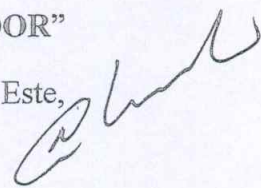
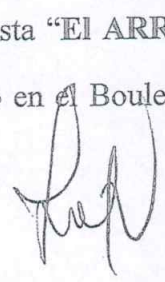
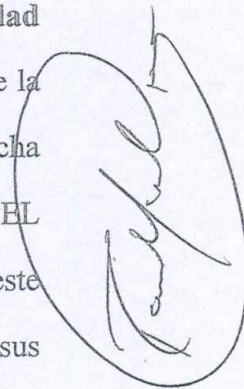
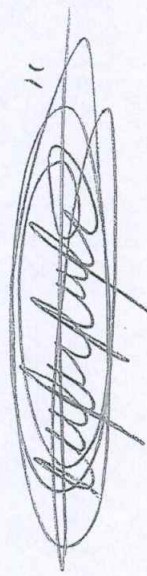
O/C Exenta	Registro Exonerado	Registro SAG

MA. PAGCADI
Firma

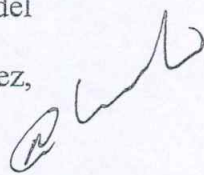
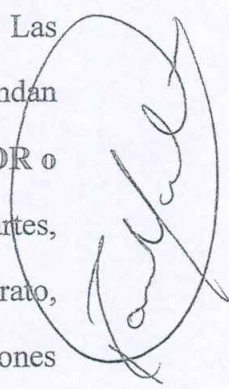
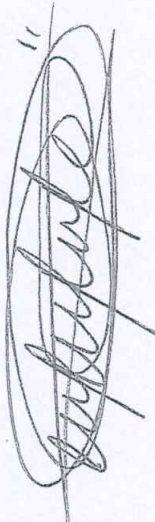
IMPRESO PLUS, CERTIFICADO No. 9, 21-10500-73 Tel.: (504) 3291-5349, R.T.N. 07031963003639

CONTRATO PNRP-27-2023 DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL PENDANA INVERSIONES S. DE R.L. DE C.V. Y EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE.

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR** mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Computación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0615-1984-01988, **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1985-20397, y **CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Electricista Industrial, con Documento Nacional de Identificación número 0801-2002-20193, todos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en nuestra condición de Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), cargo para el cual fuimos designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX-06-2022, Resolución 004-GGENEE-01-2023 de fecha dieciocho (18) de enero del 2023, quiénes en adelante se denominarán “EL ARRENDATARIO”; y **ALEJANDRO NAPOLEÓN LARACH LARACH**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0501-1959-00104, con número de RTN 05011959001049, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de representante legal de la Sociedad **Mercantil Pendana Inversiones S. de R.L. de C.V.**, tal como consta en Testimonio de la Escritura Pública No. 51 autorizado por el Notario Roque Gerardo Pascua Bográn de fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), quien en adelante se denominará “EL ARRENDADOR”; libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar y al efecto por este acto celebramos el presente Contrato Privado de Arrendamiento de un bien Inmueble y sus mejoras que se registrará por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta “EL ARRENDADOR” que es dueño y está en posesión de: Un Bien Inmueble situado en el Boulevard del Este,



diciembre del 2023) de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXCATOS (L 12,563,580.00), ya incluido el impuesto sobre ventas, y los pagos deberán ser realizados de forma mensual y en lempiras, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), mismo que se pagará sin cobro ni requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (5) días del mes. “El ARRENDATARIO” pagará, el equivalente a un mes de renta en concepto de depósito el cual quedará como pago de la renta del último mes en caso de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble. CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica gozará del derecho de poner fin al presente contrato cuando lo estime conveniente, siempre y cuando lo notificare con dos meses de anticipación a la fecha en que quiera dar por terminado el contrato y los cánones de la renta estén al día, así como los servicios públicos municipales, y servicios públicos en general, como ser energía eléctrica para lo cual el PNRP se compromete a instalar su propio sistema de medición, agua potable, internet, seguridad, y cualquier otro que fuere contratado, asimismo se compromete a entregar el bien inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido de parte del Arrendador o Propietario. El Arrendador o propietario podrá dar por terminado el presente contrato, dando un preaviso igual de dos meses a la fecha en que desee dar por terminado el presente contrato. QUINTA: DETERIORO: El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica no es responsable del deterioro del inmueble que deriven del uso normal o del paso del tiempo. Sin embargo, se compromete a dar el mantenimiento apropiado y debido al inmueble durante la vigencia del presente contrato, así como a contratar su propia seguridad ya sea de carácter pública o privada. En particular, será responsable de las reparaciones locativas y de los trabajos usuales de mantenimiento. Las reparaciones por desperfectos estructurales o mayores del inmueble, y los que no respondan a un deterioro por el uso normal de los mismos correrán por cuenta del ARRENDADOR o PROPIETARIO. SEXTA: NOTIFICACIONES: Toda comunicación entre las Partes, enmiendas, prórrogas y adendums deberán ser por escrito. Para los efectos de este contrato, las notificaciones, avisos y demás comunicaciones entre las partes, se señalan las direcciones siguientes: “EL ARRENDADOR” Rancho El Coco B C L6 78, 2 cuabras al norte del Edificio Panorama, boulevard Principal; Atención: Katherine Paola Madrid González,

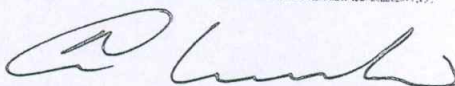


Teléfono: 8763-8796, Email: bienesr.larach@gmail.com; "EL ARRENDATARIO", Torre 2, piso 21, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., Atención: Henry Salvador Pagoaga, Teléfono: 9960-1544, Email: henry.pagoaga@pnrp.hn. **SEPTIMA:**

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS: Cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y ambas partes deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado competente de conformidad a la ley de inquilinato vigente.

En fe de lo cual ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una cláusula, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 01 días del mes de enero del año 2023.

PENDANA INVERSIONES S DE RL



ALEJANDRO NAPOLEÓN LARACH LARACH

Sociedad Mercantil Pendana Inversiones S. de R.L. de C.V

RTN: 05019010330076

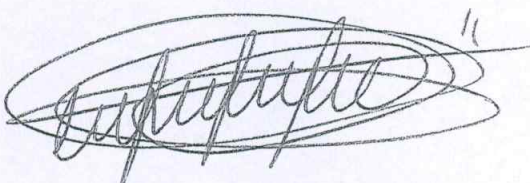
EL ARRENDADOR



LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR
Coordinadora Nacional PNRP



RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO
Coordinador Nacional PNRP



CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA
Coordinador Nacional PNRP

EL ARRENDATARIO



PENDANA INVERSIONES, S DE RL DE CV

Factura# 000-002-01- 00000883

RTN: 05019010330076

Correo: pendanahn@gmail.com

Telefono: (504) 2512-9500 Celular: (504) 8763-8796

Direccion: Residencial Rancho el Coco, Bloque C, casa #6 calle 4 ave N.O

Pagina Web:

CAI 573F16-6204DE-9D4B94-94493A-CB08C9-81

Rango Desde: 000-002-01- 0000000651

Rango Hasta: 000-002-01- 0000001000

Fecha Limite 04/07/2023 ORIGINAL

Elaborado Por Paola Hora: 15:18:38

Fech.Elaborada 01/03/2023 Vence 06/03/2023

Cliente: P.N.R.P/ENEE

Identidad: 0801-9003-24382

Orden Compra Ex.

RTN: 08019003243825

Orden Compra: CONTADO

Constancia Exon:

Dirección: KM 3 CARRETERA SALIDA A LA LIMA 200 MTS ANTES DE LA IGLESIA LA COSECHA

Registro SAG:

Servicio	Descripcion Local	MES	Año	Precio	ISV	Desc	Total
000001	ALQUILER COMPLEJO ZIZIMA	MARZO	2023	910,404.35	136,560.6	0.00	1,046,965.00

Tasa de Cambio \$ 24.6892

Sub Total	L.	910,404.35
Descuento y Rebajas	L.	0.00
Valor Exento	L.	0.00
Valor Exonerado	L.	0.00
Valor Gravado 15	L.	910,404.35
Valor Gravado 18	L.	0.00
ISV 15 %	L.	136,560.65
ISV 18 %	L.	0.00
Total	L.	1,046,965.00

UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 CTVS

Original: Cliente
Copia: Tributario Emisor

Presente esta Factura en caso de Reclamo!!

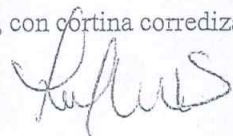
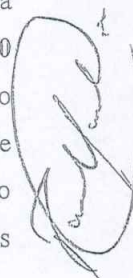
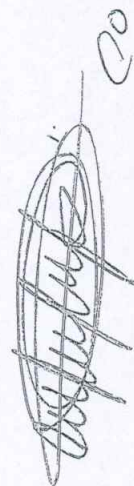
Exija su Factura es Beneficio de Todos

PENDANA INVERSIONES S DE RL
Paola Madrid

HP
15-03-10

CONTRATO PNRP-32-2023 DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCION DE PERDIDAS (ENEE) Y LA SEÑOR CESAR AUGUSTO OROSCO MUNGUA EN SU CONDICION PERSONAL.

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Computación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0615-1984-01988, **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1985-20397, y **CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Electricista Industrial, con Documento Nacional de Identificación número 0801-2002-20193, todos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en nuestra condición de Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), cargo para el cual fuimos designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX-06-2022, Resolución 004-GGENEE-01-2023 de fecha dieciocho (18) de enero del 2023; quiénes para efectos del presente contrato se denominarán “**EL ARRENDATARIO**” y el señor **CESAR AUGUSTO OROSCO MUNGUA**, mayor de edad, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación 0101-1981-02370 y RTN 01011981023702, quienes hemos acordado celebrar un Contrato de Arrendamiento como en efecto lo realizamos el cual se registrará bajo los siguientes términos y condiciones. **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor **CESAR AUGUSTO OROSCO MUNGUA** que es dueño y está en posesión legítima de bien inmueble ubicado en la parte oriental de la ciudad de la Ceiba, en **BARRIO EL IMAN**, con una aérea superficial de **SETESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (771.31 MTS2)** inscrito su dominio bajo matrícula (1744324) asiento cinco (5), con las siguientes colindancias **AL NORTE:** Colinda con Sociedad Mercantil Panadería Cuquis S.A., **AL SUR:** Colinda con calle publica Víctor Manuel Meza Breve, **AL ESTE:** Colinda con Gloria Lastenia Castro, **AL OESTE:** Colinda con Hilda Lourdes Trochez. **SEGUNDO:** Sigue manifestando el señor **CESAR AUGUSTO OROSCO MUNGUA** que ha convenido arrendar una fracción del bien inmueble antes descrito consistente en una aérea superficial de **CIENTO NOVENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (190.50 MTS2)**, en dicho bien inmueble se encuentra construido un local con una aérea de ciento cuatro punto cero cero metros cuadrados (104.00 mts2), cuya descripción es la siguiente con paredes de bloque, estructura forzada para segundo nivel, losa con sistema joist dicho local cuenta con un baño que se dejara habilitado. Por solicitud formulada de parte de ustedes; se ampliará el local antes referido: primero: Se construirá una oficina con un área de Once Punto Cincuenta Metros Cuadrados (11.50m2). con paredes de madera, forrado de tabla yeso, el cual tendrá una ventana de despacho de materiales según lo solicitado, también contará con la instalación de aire acondicionado. Segundo: Se construirá una zona de bodega se de setenta y cinco metros cuadrados (75.00 M2), contiguo al local existente, con piso de concreto, paredes forradas con láminas Aluzinc, vigas y columnas de canaletas galvanizadas con una entrada frontal, con cortina corrediza



y entrada trasera con puertas de metal incluyendo todo su sistema eléctrico. SEGUNDO:

VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), prorrogable a voluntad de las partes. Al vencerse el plazo estipulado, el contrato se podrá prorrogar por los periodos sucesivos de un año, bastando notificación por escrito del Arrendatario a el Arrendador o con un mes de anticipación y el Arrendador manifestará su aceptación de renovar el contrato. Las partes contratantes se obligan a comunicar por escrito cuándo no deseen renovar el contrato para el año siguiente, con dos meses de anticipación previo al vencimiento de la vigencia de este contrato

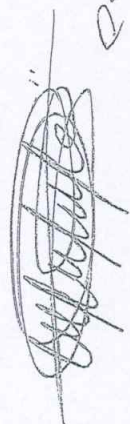
TERCERA: PRECIO: El precio de alquiler será CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L54,768.75) mensuales, ya incluido el impuesto sobre ventas, haciendo un total del veinticuatro de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023 de QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS; y los pagos deberán ser realizados de forma mensual y en lempiras, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), mismo que se pagará sin cobro ni requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (5) días del mes. El ARRENDATARIO pagará el equivalente a un mes de renta en concepto de depósito el cual quedará como pago de la renta del último mes en caso de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble.

CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica gozará del derecho de poner fin al presente contrato cuando lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que quiera dar por terminado el contrato y los cánones de la renta estén al día, así como los servicios públicos en general, como ser: Energía Eléctrica, Agua Potable con sistema de medición individualizada.- Asimismo se compromete a entregar el bien inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido de parte del Arrendador. El Arrendador podrá dar por terminado el presente contrato, dando un preaviso igual de dos (2) meses a la fecha cuando desee dar por terminado el presente contrato. El Programa Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP) se compromete a dejar al día los servicios que se contraten de Internet, seguridad y cualquier otro que fuere contratado por ellos.

QUINTA: DETERIORO: El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica no es responsable del deterioro del inmueble que deriven del uso normal o del paso del tiempo. Sin embargo, se compromete a dar el mantenimiento apropiado y debido al inmueble durante la vigencia del presente contrato, así como a contratar su propia seguridad ya sea de carácter pública o privada. En particular, será responsable de las reparaciones locativas y de los trabajos usuales de mantenimiento. Las reparaciones por desperfectos estructurales o mayores del inmueble, y los que no respondan a un deterioro por el uso normal de los mismos correrán por cuenta del ARRENDADOR.

SEXTA: NOTIFICACIONES: Toda comunicación entre las Partes, enmiendas, prórrogas y adendum deberán ser por escrito. Para los efectos de este contrato, las notificaciones, avisos y demás comunicaciones entre las partes, se señalan las direcciones siguientes: EL ARRENDADOR Colonia Melgar, ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, Atención: Cesar Augusto Orosco Munguía, Teléfono: 9997-9999, Email: cesarorozco1981@gmail.com ; EL ARRENDATARIO: Torre 1, piso 21, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., Atención: Nohelia Suyapa

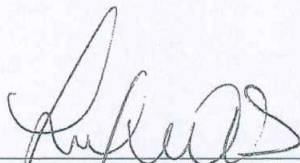
20



Cáceres Figueroa, Teléfono: 9921-0446, Email: nohelia.caceres@pnrp.hn. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y ambas partes deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado competente de conformidad a la ley de inquilinato vigente.

En fe de lo cual ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una cláusula, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023.

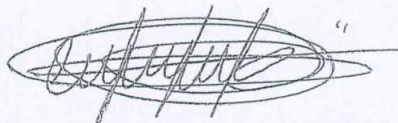

CESAR AUGUSTO OROSCO MUNGUIA
ARRENDADOR


LESTANY VANESSA ARIAS SALAZAR
Coordinadora Nacional PNRP




RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO
Coordinador Nacional PNRP




CHRISTHIAN JOSUE SANABRIA HERRERA
Coordinador Nacional PNRP
EL ARRENDATARIO



CONTRATO NUMERO 13-2023-PNRP DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE; UBICADO EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCION DE PERDIDAS (ENEE) Y LA SEÑOR RENE MICHEL KAWAS CASTILLO.

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR** mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Computación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0615-1984-01988, **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1985-20397, y **DELMY GISELA PADILLA QUINTANILLA**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera Electricista Industrial, Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1976-06959, todos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en nuestra condición de Coordinadores del **Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)**, cargo para el cual fuimos designados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio del año 2022 tal como consta en Resolución N°2-JD-EX-06-2022, contenida en el punto 2, del acta N° JD-EX-06-2022, quiénes para efectos del presente contrato se denominarán "**EL ARRENDATARIO**" y la señor **RENE MICHEL KAWAS CASTILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ejecutivo de Negocios, con Documento Nacional de Identificación 0107-1956-00915, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **INVERSIONES SAN ISIDRO S. de R.L. de C.V.**, tal como consta en el Testimonio de Escritura Pública numero 205, autorizada bajo los oficios del Abogado y Notario **HERNAN MOLINA LOPEZ** de fecha tres de diciembre del mil novecientos noventa y dos (1992), inscrita bajo el asiento diez (10) del Tomo treinta y uno (31) del Libro del Registro Mercantil de la Ceiba, Departamento de Atlántida, quien para efectos de este contrato se denominara el **ARRENDADOR**, quienes hemos acordado celebrar un Contrato de Arrendamiento como en efecto lo realizamos el cual se registrá bajo los siguientes términos y condiciones. **PRIMERO:**

OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta el señor **RENE MICHEL KAWAS CASTILLO** en su condición antes expresada que la Sociedad Mercantil **INVERSIONES SAN ISIDRO S. de R.L., C.V.**, es dueña y está en posesión efectiva de un bien inmueble un Edificio situado enfrente a la Avenida San Isidro entre la cuarta y quinta calle en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida que consta con una aérea de construcción de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y SEIS CENTECIMAS DE METROS CUADRADOS (1,422.96MTS²)**, en dicho bien inmueble se encuentra



construidas las siguientes mejoras; **NIVEL 1.-** 556.06 Mts 2 que incluyen siete (7) locales independiente cada uno con baños privados, paneles de vidrio frontal con sus respectivas puertas, iluminación general y cielo falso. **NIVEL 2.-** Dos Mil Seiscientos Ochenta y Uno punto Ochenta y Tres metros cuadrados (2,681.83Mts2), que incluyen diez (10) locales independientes cada uno con baño privado, paneles de vidrio frontal con sus respectivas puertas, iluminación general y cielo falso, dos de los locales se modificaran para ubicar seis cubículos, una aérea de estacionamiento de 186.07 mts 2, bodega con pila de aseo en el nivel 1, cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el asiento sesenta y siete (67), del Tomo Trescientos Treinta y Cuatro (334), del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, Ceiba, Atlántida, el cual hemos convenido celebrar en presente Contrato de Arrendamiento con el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en las condiciones que a continuación se describen. **SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será de un periodo de un (01) año iniciando a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés (2023) y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), prorrogable a voluntad de las partes al vencerse el plazo estipulado, el contrato se podrá prorrogar por los períodos sucesivos de un año, bastando notificación por escrito del Arrendatario a el Arrendador o con un mes de anticipación y el Arrendador manifestará su aceptación de renovar el contrato. Las partes contratantes se obligan a comunicar por escrito cuándo no deseen renovar el contrato para el año siguiente, con dos meses de anticipación previo al vencimiento de la vigencia de este contrato **TERCERA: PRECIO:** El precio de alquiler pactado del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023 será de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L425,000.00) EXACTOS**, mensuales, ya incluido el impuesto sobre ventas, y los pagos deberán ser realizados de forma mensual y en lempiras, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), mismo que se pagará sin cobro ni requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (5) días del mes. **EL ARRENDATARIO** pagará el equivalente a un mes de renta en concepto de depósito el cual quedará como pago de la renta del último mes en caso de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble. **CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica gozará del derecho de poner fin al presente contrato cuando lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que quiera dar por terminado el contrato y los cánones de la renta estén al día, así como los servicios públicos en general, como ser: Energía Eléctrica, Agua Potable con sistema de medición individualizada.- Asimismo se compromete a entregar el bien inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido de parte del Arrendador. El Arrendador podrá dar por

terminado el presente contrato, dando un preaviso igual de dos (2) meses a la fecha cuando desee dar por terminado el presente contrato. El Programa Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP) se compromete a dejar al día los servicios que se contraten de Internet, seguridad y cualquier otro que fuere contratado por ellos. **QUINTA: DETERIORO** El Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica no es responsable del deterioro del inmueble que deriven del uso normal o del paso del tiempo. Sin embargo, se compromete a dar el mantenimiento apropiado y debido al inmueble durante la vigencia del presente contrato, así como a contratar su propia seguridad ya sea de carácter pública o privada. En particular, será responsable de las reparaciones locativas y de los trabajos usuales de mantenimiento. Las reparaciones por desperfectos estructurales o mayores del inmueble, y los que no respondan a un deterioro por el uso normal de los mismos correrán por cuenta del ARRENDADOR. **SEXTA: NOTIFICACIONES:** Toda comunicación entre las Partes, enmiendas, prórrogas y adendums deberán ser por escrito. Para los efectos de este contrato, las notificaciones, avisos y demás comunicaciones entre las partes, se señalan las direcciones siguientes: EL ARRENDADOR Edificio situado enfrente a la Avenida San Isidro entre la cuarta y quinta calle en la ciudad de la Ceiba, Teléfono: 3190-7877 Email: rkawad@isanisidro.com; EL ARRENDATARIO, Torre 2, piso 23, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C., Atención: Roberto Antonio Pineda Paz, Teléfono: 9529-6930, Email: robepineda25@gmail.com. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y ambas partes deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado competente de conformidad a la ley de inquilinato vigente.

En fe de lo cual ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una cláusula, firmando para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco (5) días del mes de enero del año 2023.


LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR
Coordinadora PNRP




DELMY GISELA PADILLA QUINTANILLA
Coordinadora PNRP
EL ARRENDATARIO




RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO
Coordinador PNRP




RENE MICHEL KAWAS CASTILLO
ARRENDADOR



